

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3231 *Aprobación inicial de modificación del art. 242 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real (Expte. Gest. 4678/2022).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo (Expte. Gest.: 4678/2022):

<<*Primero.* Desistir del procedimiento de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real iniciado por acuerdo Pleno de fecha 4 de abril de 2022, que se tramita bajo el numero expediente 2421/2022.

Segundo. Aprobar la modificación Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable del PGOU de Alcalá la Real y en concreto en lo que respecta a las “Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial” consistente en la adición de un nuevo apartado 9 con la siguiente redacción:

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial.

9. Excepcionalmente podrán implantarse actividades singulares que, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructura municipal deban de emplazarse en esta clase de suelo. Para su aprobación se aportará estudio previo, anteproyecto u otro documento de análogo alcance, a los que se acompañará memoria justificativa en la que se acredite su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial del municipio, así como cualquier documentación necesaria para justificar la viabilidad de dicha actuación. Para este tipo de actuaciones se establece un régimen específico de aplicación, vinculado a las actuaciones extraordinarias, con expresa declaración de interés público y social, y en el que se determinará el alcance de la misma y las condiciones para su implantación y desarrollo, en virtud de las características de la actividad. A este tipo de actividades, por su carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y por generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y el empleo local, no le serán de aplicación las condiciones de implantación establecidas en los apartados anteriores de este artículo, teniendo un régimen de limitaciones edificatorias propio, determinado por una parcela mínima de treinta y cinco mil metros cuadrados (35.000 m²) y una separación mínima a linderos de diez metros (10 m.).

Tercero. Publicar el presente acuerdo por plazo no inferior a veinte días, mediante anuncio

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que emita el informe al que se refiere el art. 78.5 en relación con el art. 78.2 b) LISTA>>.

Lo que se hace público por plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.